

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE FOMENTO.****REAL DECRETO.**

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los artistas para la Exposición general de Bellas Artes que corresponde celebrarse en Madrid en el mes de Abril próximo, según se dispone en el art. 1.º del reglamento vigente de Exposiciones de 26 de Enero de 1877.

Art. 2.º Oportunamente se señalará el día en que ha de verificarse la inauguración, así como los plazos en que han de presentarse las obras.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta 24 Junio 1883).

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****ADMINISTRACION LOCAL.—Circular.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local me dice en circular de 5 del actual lo que sigue:

«Con el fin de que tenga cumplimiento lo que

preceptúa el párrafo 4.º de la disposición de 18 de la Real orden de 15 de Abril último, dictada para poner en ejecución el Real decreto de 2 de Enero del año actual, organizando la conducción de presos y penados por las vías férreas, he acordado que se observen las reglas siguientes:

1.ª En los presupuestos municipales, á contar desde el del ejercicio de 1883-84, se aumentará la cantidad que cada uno consigna en el capítulo 7.º del de gastos y cuyo epígrafe es «Corrección pública,» con la que se considere necesaria para cumplir el servicio de que trata el párrafo 2.º, art. 7.º del expresado Real decreto, á fin de tener consignación en el presupuesto para que el Ordenador pueda disponer el pago de las cantidades que dicho servicio exija.

2.ª Asimismo se consignará en el capítulo 6.º de ingresos «Corrección pública» y bajo el concepto de reintegro, igual cantidad á la aumentada en el capítulo 7.º de gastos, según se indica en la regla primera.

3.ª En la Secretaría del Gobierno de cada provincia se llevará un registro, en el cual en vista de las relaciones que remitan los Alcaldes, según previene el párrafo 2.º de la disposición 18, se anotará á cada pueblo las cantidades que hubiera anticipado, las cuales les serán abonadas tan luego como se reciba de la Ordenación general de pagos el reintegro de las sumas anticipadas para este servicio por los distintos Ayuntamientos de la provincia, cuidando la Secretaria de avisar á los mismos, cuando hayan sido liquidadas y abonadas por el Centro correspondiente.

4.ª El importe total de las cantidades adelantadas por los pueblos de cada provincia será entrega-



do en la Depositaria provincial por medio del oportuno cargareme y carta de pago á favor del Secretario del Gobierno de la provincia, con una relación detallada de lo que á cada pueblo corresponde y ha de abonarsele.

5.^a Cada trimestre, y antes de la época en que los pueblos pagan el contingente provincial, se hará el reintegro de la que á cada pueblo corresponda, la cual se le deducirá de la que tengan que pagar por dicho concepto, avisándoles oportunamente, á fin de que practiquen las operaciones consiguientes.»

Lo que he acordado se inserte en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos para su exacto cumplimiento, á cuyo efecto los Alcaldes, Presidentes de los mismos, manifestarán á este Gobierno quedar enterados de cuanto se dispone en la circular preinserta.

Zaragoza 25 de Junio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.

Concurso de 1883.

Debiendo principiarse en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero último, los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, se insertan á continuación los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y las condiciones reglamentarias cuyo conocimiento interesa á los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados alumnos los 25 calificados de admitidos, por orden de mejores censuras.

Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido antes del día 1.^o de Setiembre próximo, en que dará principio el curso, la edad de 16 años, ó la de 14 si son hijos de militares, no excediendo de la de 25.
- 3.^a Tener la actitud física determinada para el servicio militar.
- 4.^a No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 5.^a Poseer los conocimientos que se determinan en los programas adjuntos.

Los aspirantes dirigirán las instancias al Intendente Director de la expresada Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados y expresar en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1.^o La cédula personal del pretendiente.
- 2.^o Su partida de nacimiento.
- 3.^o Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 4.^o Certificado de haber sido aprobado en algún establecimiento oficial de enseñanza, de Psicología y Lógica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten este certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el día que señale el Director de la Academia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso; entendiéndose que no podrán tomar parte en éste los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren éstos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicios ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán presentar el oficio original de su baja en los mismos, para probar que ésta no procede de motivo que les inhabilite; sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admisión de instancias terminará el día 30 de Junio.

Á medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del día 12 de Julio, en el cual se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, que les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traducción correcta del francés.
- Geografía universal.

Historia general.
Historia de España.
Dibujo lineal.

Segundo ejercicio.

Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.

Geometría elemental.

Nociones de Física y Química.

El examen se verificará en la forma que determinan las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 23 de Marzo de 1881.

Del examen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres días por lo menos.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que se les señale; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algún aspirante el día que le corresponda, podrá ser citado nuevamente antes de la terminación definitiva de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo ejercicio se considerará que renuncian el ingreso en la Academia.

Los Alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito se verificará precisamente antes del día 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los Alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Ávila.

Si algún padre ó tutor faltare á este deber será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiese efecto se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, según resulten vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia al Director general de Instrucción militar, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Setiembre de 1882.

PROGRAMAS.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.

DIBUJO.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuviesen hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

FRANCÉS.

Lectura y traducción correcta

GRAMÁTICA.

TEXTOS.—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

HISTORIA GENERAL.

TEXTO.—CASTRO (AUMENTADO POR SALES Y FERRÉ).

Lecciones:

1.ª Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Oriente.

2.ª China y Caldea.—Habitantes.—Tres periodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eúfrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.ª Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio. Palestina.—Pueblo hebreo.—Periodos patriarcal, de los Jueces, monárquico-unitivo y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.ª Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Constitución y cultura de asirios y babilonios.

Los Arias.—Primeros pobladores de la India.

5.ª Arias indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Coruchetra.

Arias iraníes.—Guerra de Irán contra el Turán.

Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Lidia.—Guerras.

Imperio Persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Darío.

Grecia.

6.ª Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

7.ª Guerras médicas.—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.ª Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Disolución del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Roma.

9.ª Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

10. El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veves.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pyrrho.

11. Guerras púnicas.—Cartago.—Régnulo en Africa.—Aníbal en Italia.—Scipión y Aníbal en Africa.

12. Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antioco.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—

Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

13. Mario y Sylla.—Guerra contra Mitrídates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitrídates y Tygranes.—Conjuración de Catilina.

14. César.—El Triunvirato.—Campañas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo Triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15. Augusto.—Expedición a España.—Guerras contra los Germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los bátavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómodo.

16. Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del periodo de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

Organización monárquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17. Familia de Constantino.—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del imperio romano.—Honorio.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de *Châlons sur Marne*.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

Edad Media.

18. Los Ostrogodos y los Lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Los Francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19. Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.—Invasión.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los Persas.—León Isauro.

20. Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones,—

Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21. Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Desmembración del Imperio.—Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los Normandos.—Ultimos Carlovingios.

22. Los Normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los Normandos en las dos Sicilias.

Los Dinamarqueses y los Normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23. Alemania.—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Otones y Crescencio.—Enrique II.

El Bajo Imperio.—Dinastía Isauriana.—Focio.—Los Comnenos.—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.

Los Turcos.—Los Seldyucidas y los Fatimitas.

24. Periodo feudo-papal.—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—El sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la Casa de Franconia.

25. Las Cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del Reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquistas de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogoles.—Gengis-Kan.—Conquistas.

26. Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Guelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.

Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Vísperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27. Los Capetos.—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los albigenes.—Tratado de París.—San Luis.

Los normandos y los plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28. Casa de Hapsburgo.—Rodulfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Sigismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29. Felipe el Hermoso.—Ultimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florenia y Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30. Guerra de los Cien años.—Eduardo III y

Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.—Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Jaquería.—Guerra civil de las Dos Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de Francia.—Guerra de la Jaquería.—Borgoñones y Armañacs.

31. Últimos tiempos del imperio griego.—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Ancyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

El Renacimiento.

32. Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitán.—Selim I y Solimán.

Italia.—Estado de Italia á la caída de Constantinopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforzias.

33. Nápoles.—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Cerinola y del Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Agnadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravena y Mariñán.—Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

34. Carlos V y Francisco I.—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas de Esquirós.—Conquista del Milanesado por los imperiales.—Batallas de Biagrasso y de Pavia.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campaña de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

35. Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Rentí.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

La Reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La Liga de Esmalkalda.

36. La Reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Mulberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

37. Cisma de Inglaterra.—Enrique VII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Flodden-Field.—Eduardo VI.—El Duque de Wariwick.

María Tudor.—Los Estuardos.—María é Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada invencible.—Jacobo I.

38. Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.

Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Nasseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumbar y Worcester.—El Protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San Germán.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriques.—Toma de Paris.

39. Casa de Borbón en Francia.—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arques y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—Muerte de Enrique IV.

La reforma en los Países-Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países-Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio de Orange.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Para evitar dudas á los Ayuntamientos de esta provincia, y con el objeto de que el servicio se cumpla con la mayor precisión y exactitud, he acordado dictar, como ampliación á la circular de esta dependencia de 18 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 141, las disposiciones siguientes:

1.^a Para la formación de los padrones del impuesto equivalente al de la sal tendrán obligación de ajustarse al modelo que aparece en el BOLETIN OFICIAL de 21 del corriente los pueblos que no hubieran dado principio á los trabajos necesarios para redactar aquellos documentos; los que no se encuentren en este caso se atenderán á lo prevenido en la circular de 28 de Mayo próximo pasado, enviando desde luego á esta oficina los padrones que ya estuvieren terminados.

2.^a Todos los Municipios remitirán, con los padrones, una relación de los individuos que, con arreglo á la ley, están exceptuados del impuesto.

Lo que he resuelto se publique en el periódico oficial para conocimiento de las ya mencionadas Corporaciones.

Zaragoza 23 de Junio de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo Sanchez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Gregorio Aldea.....	Velilla.	Solar y bodg. ^a	Velilla de Jiloca.	Clero.	17	en 24 de Julio de 1883.	10'71
Juan Aznarez.....	Ejea.	Campo.	Ejea.	Id.	360	en idem idem.....	87'50
Manuel Tello.....	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	361	en idem idem.....	130'50
Manuel de Gracia.....	Zaragoza.	Olivar.	Idem.	Id.	363	en idem idem.....	14
José M. ^a Lavilla.....	Idem.	Campo.	Calatorao.	Id.	365	en idem idem.....	30'05
Pedro Villa.....	Idem.	Casa.	Parazona.	Id.	366	en 27 idem idem.....	28'20
Dámaso Sinués.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	1	en 1.º idem idem.....	330
Francisco Miñana.....	Idem.	Casa y campo	Idem.	Id.	2	en idem idem.....	152'65
Pedro García Lázaro.....	Calatorao.	Campo.	Calatorao.	Id.	6	en 27 idem idem.....	150
Joaquín Anzano.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	11	en 31 idem idem.....	37'35
Joaquín Artigas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3	en 31 idem idem.....	510
Benito Valero.....	Daroca.	Campo.	Villadoz.	Id.	24	en 23 idem idem.....	40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	6'25
Joaquín Alcalá.....	Azuara.	Edificio.	Idem.	Id.	191	en 2 idem idem.....	52'80
Francisco Luna Lapuente.	Fuentes de Jiloca.	Campo.	Azuara.	Id.	295	en 5 idem idem.....	225
Tomás Racho.....	Daroca.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	296	en 11 idem idem.....	107'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	298	en idem idem.....	108'75
Calixto Sos.....	Zaragoza.	Censo.	Zaragoza.	Id.	299	en 30 idem idem.....	105'88
José Perulán Fustión.....	Rueda.	Campo.	Rueda.	Id.	58	en 1.º idem idem.....	129'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	en idem idem.....	165'50
D. ^a Tomasa Tello.....	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	3	en idem idem.....	136'10
D. Constantino Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	en idem idem.....	635
Alejandro Fuentes.....	Morata.	Campo.	Morata de Jiloca.	Id.	6	en 2 idem idem.....	87'31
Santiago Ríos.....	Paracuellos.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	7	en 2 idem idem.....	129'30
José Itus Calceña.....	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	9	en 5 idem idem.....	122'50
Antonio Rubies.....	Epila.	Campo.	Epila.	Id.	10	en idem idem.....	110
Antonio Urbezu.....	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	12	en 6 idem idem.....	152
Leoncio de Francia.....	Paracuellos.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	13	en 12 idem idem.....	150'70
Antonio Urbezu.....	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	17	en 21 idem idem.....	80'50
Manuel Galindo.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	20	en 27 idem idem.....	610'50
Pedro Nodal.....	Idem.	Id.	Justibol.	Id.	125	en 22 idem idem.....	67'50
Vicente Brimo Lardies.....	Idem.	Carnecería.	Zaragoza.	Id.	126	en 15 idem idem.....	450

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeude y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Mariano Bello.....	Puebla de Alfindén.	Campo.	Puebla.	Clero.	26	en 1.º de Julio de 1883.	33-80
Juan Zaró.....	Borja.	Id.	Borja.	Id.	220	en 7 idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	en idem idem.....	103
Ramón Gastón.....	Zaragoza.	Granero.	Idem.	Id.	222	en 10 idem idem.....	100
Luis Parial.....	Ateca.	Censo.	Ateca.	Beneficencia.	9	en 28 idem idem.....	58-38
Nicolás Lorente.....	Monterde.	Campo.	Monterde.	Proprios.	10	en 21 idem idem.....	400-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	en 28 idem idem.....	31-50
Crescencio Colás.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	21-50
Benito Germes.....	Daroca.	Casa.	Idem.	Id.	39	en 23 idem idem.....	100
Pedro de la Casa.....	Madrid.	Monte.	Villadoz.	Id.	140	en 24 idem idem.....	5-010
Estéban Jaravo.....	Urrea de Jalón.	Carnecería.	Encinacorba.	Id.	141	en idem idem.....	17-60
Serafín Francia.....	Villalba.	Dehesa.	Urrea de Jalón.	Id.	142	en 27 idem idem.....	501
El mismo.....	Idem.	Id.	Villalba.	Id.	143	en idem idem.....	525
Manuel Casado.....	Luesma.	Monte.	Villadoz.	Id.	144	en 2 idem idem.....	448
El mismo.....	Idem.	Id.	Luesma.	Id.	44	en idem idem.....	947-50
Juan José Orta y otro.....	Gelsa.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.....	1-120
Juan M.ª Valenzuela y otro.....	Anento.	Id.	Velilla de Ebro.	Id.	46	en idem idem.....	960
Narciso Guin y Gil.....	Ambel.	Id.	Lechón.	Id.	47	en 3 idem idem.....	44-40
Félix Lozano.....	Calatayud.	Soto.	Ambel.	Id.	48	en 6 idem idem.....	316-50
Jorge Soler y otros.....	Daroca.	Monte.	Terrer.	Id.	50	en 5 idem idem.....	300
Ignacio Berni y otros.....	Villarreal.	Id.	Tabuena.	Id.	51	en 11 idem idem.....	550
Pedro Beltrán.....	Cabañas.	Monte.	Villarreal.	Id.	52	en idem idem.....	1-041
Manuel Martín.....	Gallur.	Id.	Cabañas.	Id.	55	en 12 idem idem.....	1-053-70
Benito Germes.....	Daroca.	Id.	Gallur.	Id.	56	en 13 idem idem.....	82-50
Manuel Lenguas y otros.....	Idem.	Id.	Fombuena.	Id.	58	en idem idem.....	38
Romualdo Ibañez.....	Zaragoza.	Soto.	Idem.	Id.	59	en 16 idem idem.....	1-265
Benito Giranta.....	Alagón.	Monte.	Alagón.	Id.	60	en idem idem.....	1-320
Pedro Hernandez.....	Zaragoza.	Dehesa.	Borja.	Id.	61	en 18 idem idem.....	1-000
Ildefonso Lorente.....	Lechón.	Monte.	Lechón.	Id.	66	en 19 idem idem.....	1-030
Pablo Liso.....	Badules.	Id.	Badules.	Id.	67	en 22 idem idem.....	55
José Soler Castelló.....	Erla.	Id.	Erla.	Id.	68	en 5 idem idem.....	1-492-50
Antonio Navarro.....	Mequinenza.	Dehesa.	Mequinenza.	Id.	3	en 11 idem idem.....	111-37
Baldomero Saurín y Perez.....	Zaragoza.	Terreno.	Plasencia de Jalón.	Id.	26	en 14 idem idem.....	426-10
José Lopez Martínez.....	Idem.	Monte.	Boquiñeni.	Id.	27	en 30 idem idem.....	305
	Longás.		Longás.	Id.	28	en 14 idem idem.....	89-10

Zaragoza 29 de Mayo de 1883.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana. — V.º B.º — J. Diaz de Brito.

SECCION SEXTA.

Cumpliendo con lo que prescriben los capítulos 24 y 25 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, y en atención al resultado negativo de los encabezamientos gremiales instados, se anuncia al público que el día 3 de Julio próximo, á las diez de su mañana, y hasta las doce de ella, se celebrará en la Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies consignadas en la tarifa de consumos y su clase segunda, sirviendo de tipo la cantidad de 38.850 pesetas de cupo para el Tesoro, el 70 por 100 sobre la enunciada suma por recargo municipal y el 3 por 100 para cobranza y conducción, rigiendo para dicho acto el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para interesarse en ella se acreditará haber consignado previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas.

Borja 24 de Junio de 1883.—El Alcalde constitucional Presidente, Domingo Sarria.—D. A. del M. I. Ayuntamiento, Mariano García Corellano, Secretario.

Por traslación á otro destino del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de este pueblo; su dotación consiste en 456 pesetas 25 céntimos anuales, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas por término de ocho días.

Villamayor 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Simón Fernando.

La titular de Beneficencia municipal de esta villa se halla vacante; el Médico agraciado percibirá 1.250 pesetas anuales por trimestres vencidos, además las iguales ó contratos particulares con los vecinos. Se admiten solicitudes por término de 15 días.

Vera 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Agustín Redrado.

Hallándose confeccionados los padrones y lista cobratoria del impuesto equivalente al de la sal, formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1883 á 84, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días para que en dicho término puedan ser examinados y reclamar de agravio el que se creyese perjudicado.

Fuendejalón 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

El reparto del impuesto de la sal y lista cobratoria de este pueblo, para el año económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se aduzcan en debida forma.

Puendeluna 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Domingo Querol.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y los padrones y listas cobra-

torias del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, correspondiente al ejercicio de 1883-84, se hallan expuestos al público por ocho días, contados desde el de la fecha inclusive.

Almochuel 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Gregorio Bielsa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallará expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883 á 1884, con su apéndice de altas y bajas.

Figueruelas 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Navarro.

El repartimiento de la contribución territorial de Morés, formado para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Morés 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Domingo Yzarza.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el día de mañana.

Maella 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano Bellido.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

HOSPITAL PROVINCIAL

DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA.

Se arriendan las hierbas de la llamada Torre de Gallego, de este Hospital, sita en el camino de Pastriz, desde el 30 del actual al 15 de Mayo de 1884, bajo las condiciones de que podrán enterarse los que lo deseen en el despacho del Sr. Administrador del Establecimiento.

Desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 del actual, á las once de su mañana, se admitirán pliegos cerrados, haciendo proposiciones para arrendar las hierbas arriba expresadas, en los que se deberá consignar la cantidad que se ofrece, que no podrá ser menor de 700 pesetas, y que se conforman con las condiciones impuestas por el señor Administrador, entregando á éste los pliegos, que serán abiertos á las doce del mismo día 30 por un Sr. Diputado de la Sección de Beneficencia, ó el repetido Sr. Administrador, en su caso; á presencia de los que hubieran hecho proposiciones, adjudicándose al que mayor cantidad ofrezca.

Zaragoza 21 de Junio de 1883.—El Administrador, Manuel Frisón. (2)

IMPRESA DEL HOSPICIO.